

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Solventación de Observaciones determinadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2013

Otras Observaciones

Observación 4.-

Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del informe relativo al primero, segundo y tercer trimestres de 2013, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Medida de solventación:

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al primero, segundo y tercer trimestres de 2013, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

SOLVENTACIÓN POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con la finalidad de dar por atendida la presente observación, se presenta para su validación y análisis copia simple de las conciliaciones contable-presupuestal y justificaciones por las diferencias determinadas entre las cifras presentan los estados financieros y las cifras informadas en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financieros de Ingreso y Egresos", correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del 2013, las cuales en su mayoría correspondían al estímulo fiscal que otorga la autoridad federal en las retenciones efectuadas a la retribuciones de los trabajadores del sector público, así como también a diferencias mínimas por errores aritméticos involuntarios, esta documentación se presenta como Anexo no. 1

Egresos

Observación 11.-

En relación a la revisión de las licitaciones realizadas durante el ejercicio 2013, se constato que el sujeto fiscalizado realizó incorrectamente el procedimiento de licitación simplificada con número de referencia CEE-LS-0001-13 por concepto de material de oficina y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$2,433,642 correspondía haber realizado el procedimiento de licitación pública, de conformidad a la Políticas Presupuestales para el ejercicio del 2013, del sujeto fiscalizado, las cuales señalan que cuando los recursos autorizados en el presupuesto a ejercerse por el sujeto fiscalizado en el año 2013, se ubique en el rango de \$1000,000,000 - \$300,000,000 (el presupuesto original autorizado para el 2013 fue de \$177,000,000), deberá realizarse licitación pública a partir de \$1,500,000 en adelante.

Medida de solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de los bienes por medio de Licitación Pública de acuerdo a la norma establecida, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada o en su caso, se proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la fundamentación que exceptúe de la realización del procedimiento de Licitación Pública. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.

SOLVENTACIÓN POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con la finalidad de atender su recomendación vertida, una vez que analizaron la información proporcionada por este instituto, tengo a bien informarle que las acciones que se llevaron a cabo conforme de las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, fueron las siguientes: este organismo electoral se vio en la necesidad de cambiar a los titulares de la Subdirección Administrativa, de igual forma al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por haber incurrido en este tipo de observación, tomando como medida disciplinaria el suspender sus nombramientos y concluir su relación laboral con este instituto, dejando de prestar sus servicios los días 18 y 24 de marzo del dos mil catorce, respectivamente.

Asimismo, se giro circular no. Nov-08/2013, del 28 de noviembre del 2013, a la subdirección de administración y departamento de recursos materiales y servicios generales, con la finalidad de instruirles que en todo proceso de adquisición de un bien o servicio, deberán vigilar los montos contratados para realizar el procedimiento de adjudicación en cumplimiento de la normatividad establecida y evitar en lo sucesivo observaciones derivadas de la no aplicación normativa, el citado circular se presenta como Anexo no. 2.

Observación 16.-

16. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del informe relativo al cuarto trimestre de 2013, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

La conciliación del saldo de Caja y Bancos presentada en el cuarto trimestre de 2013 en el formato EVTOP-04, presenta diferencias en los Ingresos y Egresos al compararlos contra los manifestados en el formato EVTOP-01 del trimestre en comento, desconociéndose el motivo.

Medida de solventación:

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al cuarto trimestre de 2013, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

SOLVENTACIÓN POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con la finalidad de dar por atendida la presente observación, se presenta para su validación y análisis copia simple de las conciliaciones contable-presupuestal y justificaciones por las diferencias determinadas entre las cifras presentan los estados financieros y las cifras informadas en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financieros de Ingreso y Egresos", correspondientes al cuarto trimestre del 2013, las cuales en su mayoría correspondían al estímulo fiscal que otorga la autoridad federal en las retenciones efectuadas a la retribuciones de los trabajadores del sector público, así como también a diferencias mínimas por errores aritméticos involuntarios, esta documentación se presenta como Anexo no. 3